

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P.- VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF: 080013110003-2022-00384-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CINDY GUEVARA MENDOZA

DEMANDADO: ALBERTO GARCIA DELGADO.

Por venir presentada en debida forma y ser este despacho competente, se admitirá la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por la señora CINDY GUEVARA MENDOZA contra el señor ALBERTO GARCIA DELGADO.

2.- Notifíquese por estado al demandado, señor ALBERTO GARCIA DELGADO la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.

3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase al Dr. DAVID BUSTOS CANTILLO como apoderado Judicial de la señora CINDY GUEVARA MENDOZA en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. 66.

Fecha: 21 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
20 de abril de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7884baa6cccf6739c14f72774043ed3f2c6987d84a45a16260f87ac124dfad**

Documento generado en 20/04/2023 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>